



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.
- III. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.
- IV. El 15 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) emitió el Acuerdo IEE/CG/A130/2024 mediante el cual se aprobó la nueva

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025

Página 1 de 12



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

integración de las comisiones permanentes y los comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral local.

V. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado en el Antecedente V, este Consejo General se instaló dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial en la entidad.

VII. El 25 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el Acuerdo número 18 por el que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, aprobó expedir la convocatoria general pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VIII. El 30 de enero de 2025 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, las convocatorias públicas emitidas por los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, respectivamente, a las personas interesadas en ser postuladas a candidaturas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

IX. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

X. El 05 de febrero de 2025, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo número INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que sirve de base para el Proceso Electoral Local.

XI. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025<sup>1</sup> del INE emitió el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 por el que se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

XII. El 5 de marzo de 2025, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A014/2025 los diseños de la documentación y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

XIII. El 21 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/PEEPJE/A020/2025, los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado 2025.

XIV. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del INE aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

XV. A través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se notificó al Instituto Electoral del Estado de Colima el oficio INE/DEOE/0424/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE, solicita a la Unidad Técnica de Vinculación con los

<sup>1</sup> En lo sucesivo Comisión Temporal del INE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

Organismos Públicos Locales informar a los Organismos Públicos Locales (OPL) la aprobación de los formatos referidos en el antecedente previo, indicando la liga electrónica en donde se encuentran disponibles.

XVI. El 28 de marzo de 2025, en el desarrollo de su Primera Sesión Ordinaria del año 2025, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto emitió el Acuerdo relativo a la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, en fecha 31 de marzo del año en curso, mediante el oficio con nomenclatura IEEC/COE-012/2025, para efectos de su presentación ante este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, este Consejo General emite las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el IEE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), del de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral del Estado de Colima (CEE), establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del IEE, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025

Página 5 de 12



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

7ª.- De conformidad con el Decreto número 63 emitido por el H. Congreso del Estado, el primero de junio se celebrará la Jornada Electoral en la que serán electas las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Judicaturas de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado; proceso electoral cuya preparación inició con la instalación del Consejo General del IEE celebrada el 21 de enero de 2025. Elección en la que el IEE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

De igual manera, el referido Decreto, en su Transitorio Segundo, párrafo Octavo establece que el Consejo General del IEE podrá en el ejercicio de su competencia emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del INE.

8ª.- El CEE establece en su artículo 112, que el Consejo General del IEE integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEE, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

9ª.- Por su parte, el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima establece que la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025

Página 6 de 12



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

10ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

11ª.- A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

12ª.- Por su parte, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

13ª.- Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "*preparación de la elección*", se encuentra la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del IEE; esto con fundamento en lo que establece el artículo 136, fracción V, del código de la materia y con la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

14ª.- En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales. De igual forma, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales; así como de la revisión y supervisión del diseño de estos –tanto para las elecciones federales como locales–.

15ª.- Como se señaló en el Antecedente número IX, el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 en el que se establecieron las directrices generales para abordar las particularidades de las elecciones de los poderes judiciales a celebrarse en 2025; estableciendo en el Considerando Cuarto numeral 9 relativo a la documentación y material electoral, que la referida autoridad electoral nacional aprobaría los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, definiría los colores pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local. Mientras que los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

En esa tesitura, como quedó señalado en el Antecedente número XIV del presente documento, el pasado 21 de marzo del año en curso, la Comisión Temporal del INE aprobó los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, mismos que fueron puestos a disposición de los OPL para efectos de su personalización.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

En virtud de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral inició los trabajos tendientes a diseñar los formatos referidos que se utilizarán en la elección extraordinaria del Poder Judicial local en nuestra entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo primero de junio; diseños que se anexan al presente documento, formando parte integral del mismo.

Cabe resaltar, que en el diseño de los referidos formatos, se tomó en consideración que para esta elección extraordinaria no habrá cómputo de votos en las casillas como ocurre en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, sino que serán los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General de este Instituto, los que llevarán a cabo a cabo los cómputos municipales y el cómputo estatal de los votos; de conformidad con los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado 2025, aprobados por este Órgano de Dirección Superior mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025.

16ª.- De conformidad con el artículo 216, numeral 1, incisos a), b) c) y d), de la LGIPE los documentos electorales deben elaborarse con materias primas reciclables y su destrucción se realizará empleando métodos que protejan el medio ambiente.

17ª.- Por otro lado, resulta indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral, necesarios para que el funcionariado que participará en el escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones, se desempeñen con la eficacia debida; criterios que se determinan conforme al Anexo 4.1, apartado A, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:

Tabla 1.

**Documentación Electoral para los Cómputos Locales**

No.	Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
<b>No.</b>	<b>Actas de Cómputo Municipal</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Criterio de distribución</b>
1	Acta de cómputo municipal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Acta de cómputo municipal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Acta de cómputo municipal para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
<b>No.</b>	<b>Actas de Cómputo Municipal de votos adicionales</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Criterio de distribución</b>
1	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
<b>No.</b>	<b>Carteles de Resultados del Cómputo Municipal</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Criterio de distribución</b>
1	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
<b>No.</b>	<b>Actas de Cómputo Estatales</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Criterio de distribución</b>
1	Acta de cómputo estatal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una para el Consejo General
2	Acta de cómputo estatal para la elección de Magistradas y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una para el Consejo General

**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A029/2025**

Documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJE 2025



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

3	Acta de cómputo estatal para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una para el Consejo General
No.	Carteles de Resultados de Cómputo Estatal	Cantidad	Criterio de distribución
1	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Uno para el Consejo General
2	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	1	Uno para el Consejo General
3	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Uno para el Consejo General

Los diseños de la documentación electoral enlistada en la tabla que antecede se integran al presente documento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

En términos de las consideraciones expuestas, este Consejo General emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba los diseños de los formatos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo como Anexo Único.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad; a los Consejos Municipales Electorales; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; y por correo electrónico a las personas candidatas a juzgadoras dentro del proceso electoral en curso.

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 04 (cuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA  
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A029/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la *Séptima Sesión Ordinaria del referido Proceso Electoral*, celebrada el 04 (cuatro) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).